



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES”, R.U.T. N° 71.733.500-7, en el marco de fiscalización al Bono Capacitación Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2511 /

VALPARAISO, 15 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación “UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES”, R.U.T. N° 71.733.500-7, representado por don Carlos Margotta Trincado, C. I. N° 8.859.546-7, ambos domiciliados en Libertad N° 53, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, se adjudicó la ejecución del curso “Gestión de Negocios”, código MY-01-5-18 Correlativo 239, en el marco del Programa “Capacitación Bono Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011”, el cual se ejecutó en la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2011, se inició proceso de fiscalización al Organismo Técnico de Capacitación, ya individualizado, observándose que éste ha incurrido en las siguientes irregularidades:

- a) El libro de clases se encuentra incompleto sin el detalle de las actividades y materias, sólo contiene las hojas de registro de asistencia;
- b) Se constatan diferencias en las fechas de inicio y término del curso y
- c) No se observa la existencia de señalética o pendón.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, mediante Acta de Fiscalización “Curso” de fecha 28/09/2011, fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por el representante legal don Carlos Margotta T., en el cual señala, en lo pertinente, que: “(...) La programación de las clases fue entregada a los alumnos, lamentablemente, la prueba documental fue dejada accidentalmente en la oficina para ser subida a la pagina Web del curso, actualmente, se encuentra anexa al libro de clases.”

"(...) Se ha informado y solicitado, al Encargado Regional del programa, formalmente la actualización en el Sistema Computacional SENCE, respecto de las diferencias en las fechas de inicio y término del curso, sin que a la fecha exista solución."

"(...) El día de la fiscalización, el salón de clases designado con la Gobernación de Petorca, había sido ocupado en horario anterior, para un evento en el cual se reemplazo el pendón del curso por el de la institución anfitriona, guardándose el nuestro en bodega."

5.- Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas sólo respecto de la letra b) del considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, los documentos acompañados, y en particular el reconocimiento explícito del representante legal del Organismo Técnico de Capacitación "**UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**", R.U.T. N° 71.733.500-7, han acreditado fehacientemente los hechos irregulares señalados en el considerando segundo letra a) y c) de la presente resolución.

7.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 684, de fecha 05 de octubre de 2011, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

8.- Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 8 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3162, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, para lo anterior, aplicara las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

9.- Que, los hechos irregulares señalados en el considerando segundo letra a) y c) de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación ha incurrido en infracción, al no contar con el libro de asistencia y materias al día y no disponer de la señalética o pendón a la vista, ambas conductas sancionables en virtud de lo establecido en el artículo 75 N° 5 y artículo 76 respectivamente, ambos de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre dos (2) infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de La Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de capacitación, la Resolución Exenta N°3162, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación “UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES”, R.U.T. N° 71.733.500-7, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 06 U.T.M.**, específicamente por no llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N°5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- b) **Multa equivalente a 06 U.T.M.**, específicamente por no contar con la señalética que individualiza la actividad de capacitación, el programa al cual correspondan y el financiamiento del mismo, conducta sancionada según lo previsto en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley 19.518.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGION DE VALPARAISO**



MCC/JSS/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)